

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, con escrito de llamamiento en Garantía realizado por Gustavo Adolfo Piedrahita Álvarez a la Aseguradora Solidaria de Colombia. Sírvase proveer.

Gerardo Alonso Bravo Lozada
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736
Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes	JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ Y OTROS
Demandados	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT.860.524.654-6 TRANSPORTE BRAVO HERMANOS LTDA. NIT. 800.097.115-7 GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA ÁLVAREZ, C.C. No. 89.006.438 HÉCTOR FABIO SAA ORDOÑEZ C.C. No. 94.444.086

76-109-3103-002-2021-00009-00 (158-12)

Auto Interlocutorio No. 219

Admite Llamamiento

Se tiene

El Demandado GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA ÁLVAREZ, llama en garantía a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860524654-6 y dirección de Notificación electrónica notificaciones@solidaria.com.co

Se considera.

La herramienta jurídica invocada por GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA ÁLVAREZ, a través de la cual pretende llamar en garantía a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, es legalmente procedente por expresa disposición del legislador a las voces de los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso.

Encuentra el Despacho que el Llamamiento en garantía realizado a aseguradora solidaria de Colombia, se produce en razón a la relación comercial existente con

ocasión del contrato de seguro¹ suscrito entre las partes.

En consecuencia se admitirá el Llamamiento en garantía realizado por Gustavo Adolfo Piedrahita Álvarez, a la Aseguradora Solidaria de Colombia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura V.

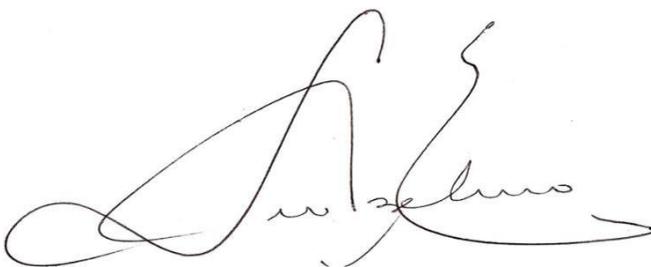
RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado en tiempo por Gustavo Adolfo Piedrahita Álvarez, a la Aseguradora Solidaria de Colombia.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, CITAR a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860524654-6, con dirección de notificación electrónica notificaciones@solidaria.com.co en consecuencia, notifíquese personalmente esta providencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y la contestación, así como del llamamiento en garantía.

TERCERO. Señalar el termino de veinte (20) días para que la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR

Juez

Proyectó: Mileydy Romero Roza

¹ Adosado al expediente con el escrito de demanda.